

CONSECUENCIAS DE MANEJAR EBRIO SIENDO MENOR DE EDAD

En New Jersey, usted debe tener 21 años de edad para comprar, tener en su posesión o consumir bebidas alcohólicas. El consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad es ilegal y puede tener consecuencias graves para los jóvenes que beben y para los adultos que proveen bebidas alcohólicas a aquellos menores de 21 años de edad.

Si usted es menor de 21 años de edad y compra o bebe alcohol en un lugar que posee licencia para bebidas alcohólicas, se le puede imponer una multa de \$500 y puede perder su licencia de conducir por seis meses. Si no tiene licencia de conducir, la suspensión comienza en el momento en que es elegible para recibir una licencia. Además se podría requerir que usted participe en un programa de educación sobre el consumo de alcohol o de tratamiento del alcoholismo.

Si eres menor de 21 años de edad y conduces con una cantidad detectable de alcohol en su sistema (.01 BAC o mayor), y ha sido condenado por violar la ley de Cero Tolerancia de New Jersey, se le impondrán **las siguientes sanciones:**

- Pérdida o postergación del derecho a conducir durante 30 a 90 días
- 15 a 30 días de servicio comunitario
- Deberá participar en un programa educativo sobre alcohol y seguridad en el tráfico

**No es lo que bebes...
sino cuanta bebida has tomado.**

UNA "BEBIDA" =

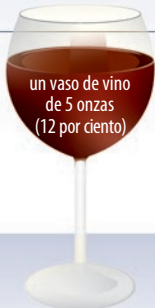
1 1/2 onza
de una bebida
con 86° de alcohol

0

botella o lata
de cerveza de
12 onzas

0

un vaso de vino
de 5 onzas
(12 por ciento)



Fuente: Comisión de Motores y Vehículos de New Jersey

CONducir con la LICENCIA SUSPENDIDA POR DWI

- Una multa de \$500*
- 10 a 90 días de cárcel*
- Uno a dos años adicionales de suspensión de la licencia*
- Si usted tiene un choque mientras su licencia está suspendida y alguien resulta herido, usted enfrenta una sentencia obligatoria de 45 días de cárcel*
- Revocación del registro del vehículo*

NEGARSE A REALIZAR LA PRUEBA DE ALIENTO

- **1ª ofensa** - Multa de \$300 - \$500 y suspensión de la licencia por no menos de siete meses o más de un año*
- **2ª ofensa** - Multa de \$500 - \$1,000 y suspensión de la licencia por dos años*
- **3ª ofensa** - Multa de \$1,000 y suspensión de la licencia por 10 años*
- Instalación de un sistema de bloqueo de ignición por un periodo de 6 meses a un año después de que se restablezca la licencia en la primera ofensa, de uno a 3 años por la 2ª y 3ª ofensa.
- Recargo en el seguro de automóvil de \$1,000 al año durante tres años para la 1ª y 2ª infracciones, \$1,500 por la 3ª infracción
- Recargo de \$100 para ser depositados en el Fondo de Aplicación de las leyes de Conducir en Estado de Ebriedad
- Referido a un Centro de Recursos para Conductores en Estado de Ebriedad

POSEER UNA BOTELLA/LATA ABIERTA EN EL COMPARTIMENTO DE PASAJERO

- **1ª ofensa** - Multa de \$200
- **2ª ofensa** - Multa de \$250 ó 10 días de servicio comunitario

OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE NUEVA JERSEY DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO EN CARRETERAS



140 EAST FRONT STREET • 7TH FLOOR
PO Box 048 • TRENTON, NJ 08625-0048
TEL: 609-633-9300 • FAX: 609-633-9020

WWW.NJSAFEROADS.COM



MP042019

CONducir EN ESTADO DE EBriedad



LEYES Y PENALIDADES EN NEW JERSEY

CAMINOS SEGUROS

vayamos adelante con cero fatalidades

WWW.NJSAFEROADS.COM

LA LEY

Definición de Disminución de las Facultades

En Nueva Jersey, una persona es culpable de manejar en estado de ebriedad si conduce un vehículo a motor con una Concentración de Alcohol en la Sangre (BAC, por sus siglas en inglés) de 0.08 por ciento o mayor. BAC se refiere a la cantidad de alcohol que hay en la sangre. Aunque la ley se refiere a un BAC de 0.08 por ciento, se le puede declarar culpable de conducir bajo la influencia del alcohol aún si su BAC es menor que 0.08 por ciento. Consumir incluso pequeñas cantidades de alcohol altera los sentidos, disminuye el tiempo de reacción y limita el juicio, la visión y el estado de alerta. Si consume cualquier cantidad de alcohol y esto afecta la manera en que conduce, puede ser culpable de manejar en estado de ebriedad. También, es una violación a la ley que una persona opere un vehículo a motor bajo la influencia de un narcótico, alucinógeno o una droga que cree un hábito. Además, usted puede ser condenado por permitir que otra persona opere un vehículo a motor cuando esa persona lo hace violando la ley de conducir en estado de ebriedad (DWI, por sus siglas en inglés). A continuación un resumen de las penalidades que recibe una persona si es encontrada culpable de violar la ley de DWI de Nueva Jersey.

LAS PENALIDADES

1ª Ofensa

Bajo la Ley de New Jersey (P.L. 2003, CAPÍTULO 314), si un infractor tiene un BAC de 0.08 por ciento o mayor, pero menor que 0.10 por ciento, o si el infractor permite que otra persona con un BAC de 0.08 por ciento o mayor, pero menor que 0.10 por ciento, conduzca un vehículo a motor, las penalidades son las siguientes:

- Una multa de \$250 - \$400*
- Cárcel hasta por 30 días*
- Suspensión de la licencia por tres meses*
- Un mínimo de seis horas al día durante dos días consecutivos en un Centro de Recursos para Conductores en Estado de Ebriedad
- Un recargo en el seguro del automóvil de \$1,000 al año durante tres años

Si el BAC del infractor es de 0.10 por ciento o mayor, o la persona que maneja el vehículo motorizado está bajo la influencia de un narcótico, alucinógeno o droga que crea un hábito, o permite que otra persona con un

BAC de 0.10 por ciento opere un vehículo a motor, las penalidades son:

- Una multa de \$300 - \$500*
- Cárcel hasta por 30 días*
- Suspensión de la licencia entre 7 meses y un año*
- Un mínimo de seis horas al día durante dos días consecutivos en un Centro de Recursos para Conductores en Estado de Ebriedad
- Un recargo en el seguro del automóvil de \$1,000 al año durante tres años.

Infractores con un BAC de 0.15 por ciento o mayor deben instalar un dispositivo de bloqueo de ignición en cualquier vehículo que manejen durante el periodo de suspensión de la licencia y por un periodo de 6 meses a un año después de que se le restablezca la licencia.

2ª Ofensa

- Una multa de \$500 - \$1,000*
- Cárcel, por lo menos 48 horas consecutivas hasta un máximo de 90 días*
- Suspensión de la licencia por dos años*
- 48 horas consecutivas de detención en un Centro Regional de Recursos para Conductores en Estado de Ebriedad
- 90 días de servicio communitario
- Un recargo en el seguro del automóvil de \$1,000 al año durante tres años
- Instalación de un dispositivo de bloqueo de ignición por un periodo de 1 a 3 años después de que se restablezca la licencia

3ª Ofensa

- Una multa de \$1,000
- Cárcel por 180 días*
- Suspensión de la licencia por 10 años*
- Participación obligatoria en un programa de tratamiento para alcohólicos
- 90 días de servicio communitario
- Un multa determinada por la sentencia de la corte para ser pagada al Centro de Recursos para Conductores en Estado de Ebriedad
- Un recargo en el seguro de automóvil de \$1,500 al año durante tres años
- Instalación de un dispositivo de bloqueo de ignición por un periodo de 1 a 3 años después de que se restablezca la licencia

* Si ocurre dentro de una zona escolar o cruce escolar, esta penalidad aumenta bajo la Ley Pública 99, Capítulo 185.

CUALQUIER INFRACCION TAMBIEN INCLUYE

- Recargo de \$100 que se depositará en el Fondo de Aplicación de las Leyes de Conducir en Estado de Ebriedad
- Una multa de restauración de \$100 para la Comisión de Vehículos Motorizados y un recargo de \$100 para el Programa de Conducir en Estado de Ebriedad
- Una multa de \$50 para el Fondo de Compensación para las Víctimas de Crímenes Violentos
- Una multa de \$75 para el Programa de Comunidad Segura

REVOCACIÓN DEL REGISTRO/DISPOSITIVO DE BLOQUEO IGNICION

Además de las penalidades indicadas, los jueces pueden ordenar la revocación del registro del vehículo (ley Pública 2000, Capítulo 83).

El dispositivo de bloqueo de ignición (alcoholímetro), que mide la concentración de alcohol en sangre del conductor, puede ser requerido hasta por los tres años siguientes al restablecimiento de la licencia después de una condena por DWI. Cualquier persona puede iniciar un vehículo de motor equipado con un dispositivo de bloqueo de ignición por razones de seguridad o para reparar el dispositivo o el motor del vehículo, pero el infractor convicto **no puede manejar** el vehículo.

Una persona que, a nombre del ofensor, sople dentro del dispositivo de bloqueo para iniciar el vehículo o manipule el dispositivo para eludir su funcionamiento puede ser acusado del delito de alteración del orden.

CONDUCIENDO CON UN MENOR DE EDAD

Un padre/madre o tutor legal que es encontrado culpable bajo la ley de DWI y que lleva un menor de 17 años de edad como pasajero dentro del vehículo, también es culpable de una infracción por alteración del orden público. En adición a las penalidades, la persona deberá renunciar al derecho a operar un vehículo a motor durante un periodo de no más de seis meses y se le ordenara realizar servicio comunitario durante un periodo de no más de cinco días.

